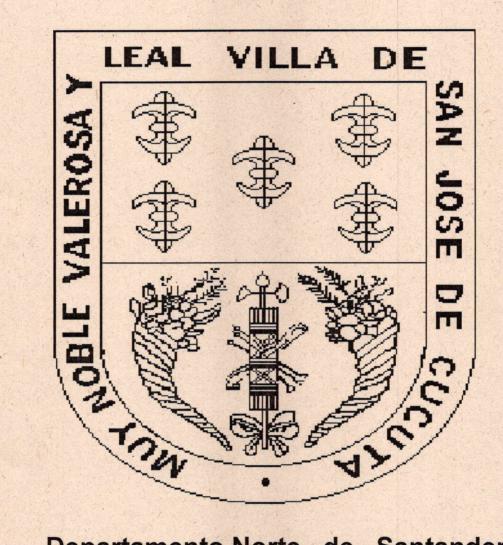
# República de Colombia REGISTRO MUNICIPAL



Departamento Norte de Santander Municipio de San José de Cúcuta Secretaría General.

N.º010

CÚCUTA, 11 DE FEBRERO DEL 2025



### TABLA DE CONTENIDO

#### DECRETO N°0045 DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2025.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA PARCIALMENTE EL DECRETO MUNICIPAL 0282 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2023 POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

#### DECRETO N°0046 DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2025.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA"

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ SECRETARIO GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-009, FEBRERO 11 DE 2025.



## TABLA DE CONTENIDO

#### DECRETO N°0045 DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2025.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA PARCIALMENTE EL DECRETO MUNICIPAL 0282 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2023 POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

#### DECRETO N°0046 DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2025.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA"

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ SECRETARIO GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-010, FEBRERO 11 DE 2025.



ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS ACTOS

**ADMINISTRATIVOS** 

CONFORME & LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS CONCORDANTES.



#### JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta Periodo 2024 - 2027

#### DANIEL OBDULIO FRANCO CASTAÑEDA

Secretario Privado del Alcalde.

**BIERMAN SUÁREZ MARTINEZ** 

Secretaria General

MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO.

Secretario de Gobierno.

MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ.

Secretaria de Hacienda.

DIEGO VILLAMIZAR SALINAS.

Secretario de Seguridad Ciudadana.

CESAR CAMILO ROJAS CRUZ.

Secretaria de Infraestructura.

TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES.

Secretaria de Salud.

SANDRA MILENA ZAPATA ORTEGA

Secretario del Tesoro.

LEONEL RODRIGUEZ PINZON.

Secretario de Desarrollo Social.

GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL.

Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

BEATRIZ VELEZ RAMIREZ.

Director Departamento Administrativo de Bienestar

JUAN CARLOS BOCANEGRA CHACON.

Directora Departamento Administrativo de

Planeación.

JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR.

Secretario de Transito Y Transporte.

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA.

Secretario Banco del Progreso.

PATRICIA RIOS CUELLAR. Secretaría Equidad de Género.

DAVID ALEJANDRO ALVARADO MUÑOZ.

Secretario de Vivienda.

JARE LEANDRO UGARTE MORA.

Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ.

Secretaria de Valorización y Plusvalía.

YANETH YELITZA GAMBOA PEÑALOZA.

Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

NADIM BAYONA PEREZ.

Secretaria de Cultura Y Turismo.

CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO.

Secretaria de Educación.

WILLIAM ANTONIO GALVIZ C.

Director (E) Instituto Municipal Para la Recreación

Y El Deporte "IMRD".

JUAN CARLOS SOTO COTE.

Director Área Metropolitana de Cúcuta.

**EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ.** 

Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

MISAEL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS.

Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO

Jefe de oficina de Tecnologías de la información y

comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.

Gerente E.S.E "IMSALUD".

RICHAR ALEXANDER SERRANO MEZA.

Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

FREDDY ALFONSO MARTINEZ MARTINEZ.

Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

ANGELA VANESSA ESCAMILLA.

Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.



## CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2024 - 2027 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ARENAS GONZALEZ VANESSA CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO CAMACHO VILLAMIZAR NIDIA GIMENA CASADIEGO ALBERT LUFRANDY CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO CASTELLANO SILVA JEFFERSON CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO LEON BAEZ GUILLERMO MATAMOROS RUEDA SERGIO DAVID RAAD FORERO ALVARO ANDRES RODRIGUEZ RODRÍGUEZ YANET CARIME ROLON CONDE JOSE JULIAN SEPÚLVEDA BERMONTH JESÚS ALBERTO TORRES HERRERA ALONSO ELISEO VILLAMIZAR MORA JHON JAIRO



Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-57	
Subproceso Coordinación Institucional		Versión:	Fecha:
Formato Decreto		03	6/9/2024
Fecha	10 FEB 2025	Página	1 de 6

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA PARCIALMENTE EL DECRETO MUNICIPAL 0282 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2023 POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

El Alcalde (E) del Municipio de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2, 40, 103, y 315- de la Constitución Política, las consagradas en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, Ley 581 de 2000, en los artículos 3 y 32 de la Ley 489 de 1998, el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 1 y 3 de la Ley 823 de 2003

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia define en su artículo 2º que son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, en el inciso final de artículo 40 de la norma en cita contempla que: "Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública". De igual manera, en el artículo 103 plantea que: "(...) El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan".

Que, el artículo 7º de la Constitución Política de Colombia expresa que: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana", y en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) aprobado por la Ley 21 de 1991, se reconoce la autonomía de los grupos étnicos residentes en el municipio.

Que, el artículo 13 de la Constitución Política de 1991 establece que "El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".

Que, en el inciso final de articulo 40 de la norma en cita contempla que: "Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública". De igual manera, en el artículo 103 plantea que: "(...) El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan".

Que, la Ley 823 de 2003, por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres, en sus artículos 1º y 3º, determina el marco institucional y establece que las acciones del gobierno orientadas a ejecutar el plan de igualdad de oportunidades deberá, promover y garantizar a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales y el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades que les permitan participar activamente en todos los campos de la vida nacional y el progreso de la Nación.

Que, la Ley 1757 de 2015, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática" en su artículo 104, consagra el deber de promover, proteger, implementar y acompañar instancias de participación ciudadana en los temas de planeación del desarrollo, de políticas sociales, de convivencia ciudadana y reconciliación, y de inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas, formales e informales, creadas y promovidas por la ciudadanía o Estado.



LEAT VILLA DE LA LOALDÍA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
THE SAN JOSÉ DE	Subproceso Coordinación Institucional Versión		
ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA  Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica Subproceso Coordinación Institucional Formato Decreto		03	6/9/2024
Decreto N° A A A	Fecha 10 FER 2025	Página	2 de 6

Que, el Consejo Consultivo de Mujeres es un mecanismo de interlocución y coordinación entre la Administración y las mujeres provenientes de organizaciones, grupos y redes de mujeres, para desarrollar la Política Pública de Mujer nacional y municipal.

Que, mediante el Decreto Municipal 0282 de diciembre 28 de 2023 se crea el Consejo Consultivo de Mujeres de San José de Cúcuta, se determinan sus funciones, se estructuran los espacios que lo componen, y se dictan otras disposiciones.

Que, mediante las Resoluciones No. 010 de octubre 12 de 2023 y 014 de diciembre 20 de 2023 expedidas por la Secretaria de Equidad de Género, se realizó el proceso de convocatoria y se declaró la elección del primer Consejo Consultivo de Mujeres de San José de Cúcuta período 2023 – 2026, con fecha de posesión 28 de diciembre de 2023.

Que, el Decreto Municipal 0724 de 2018 dispone dentro de las funciones esenciales de la Secretaria de Equidad de Género del Municipio, entre otras, el garantizar escenarios que fortalezcan la política de equidad para la mujer e igualdad de género.

Que, la Secretaria de Equidad de Género mediante oficio de fecha 26 de noviembre de 2024 solicita actualización del Decreto 0282 de 2023 por la cual se crea el Consejo Consultivo de Mujeres de San José de Cúcuta, acorde a las mesas de trabajo realizadas para la puesta en funcionamiento de la instancia de participacion como lo establece el artículo 24 del Decreto 0282 de 2023, en donde se constatan las siguientes necesidades y/o deficiencias en los actos administrativos que lo regulan, las cuales se deben aclarar, modificar y adicionar, así: i) Se debe determinar las etapas del proceso de elección del Espacio Autónomo, y sus respectivos requisitos. Para ello es necesario igualmente aclarar o precisar qué sector de mujer es representante por derechos, por las diferencias, por diversidad, y por territorio al tenor del articulo 26 del Decreto 0282 de 2023. iii) Se debe establecer que no existen suplencias en los casos de Consejeras Consultivas escogidas por el mecanismo de elección o votación, e igualmente se debe determinar su reemplazo, en los casos de faltas absolutas que determine la ley o el reglamento interno. iii) Se debe establecer la forma de desempate para la elección de cada representatividad. Igualmente, autorizar a la Secretaria de Equidad de Género para aplicar esta fórmula y realizar la consecuente modificación de la Resolución 014 de diciembre de 2023, por la cual se declaró la elección de tres (3) mujeres del sector artista, a pesar de que se encuentra regulado que son dos (2) mujeres por cada representatividad. En consecuencia, se debe determinar si se debe realizar nuevo proceso de escogencia o no para una curul de mujer artista y una curul de mujer rural; iv) Mediante la Resolución 014 de diciembre de 2023 expedida por la Secretaria de Equidad de Género se declaró la eleccion de las representatividades Mujer indigena y Mujer victima del conflicto armado, sin embargo estos sectores no se encuentran enlistados en el artículo 4º del Decreto Municipal 0282 de 2023, por ende estos sectores deben incluirse. En consecuencia, se debe determinar si se debe realizar nuevo proceso de escogencia o no para la representatividad indigena, Victima del Conflicto armado; v) Establecer que la posesión y/o reconocimiento de las integrantes del Consejo Consultivo de Mujeres del Espacio Autónomo se debe realizar por el Alcalde Municipal o su delegado, de conformidad con las facultades constitucionales y legales que tiene como maxima autoridad de la Administración Municipal; vi) De otra parte, la Secretaria de Equidad de Género recomienda pertinente incluir para efectos de identificación y diferenciación de nomenclatura de los dos espacios que conforman el Consejo Consultivo de Mujeres de San José de Cúcuta, y para el efecto sea la sigla CCM-EAU, la expresión abreviada del Consejo Consultivo de Mujeres - Espacio Autónomo (CCM-EAU). vii) Se recomienda pertinente incluir la palabra Refugiadas, dentro de la Representatividad de Mujeres Migrantes, y/o Retornadas, por su condición especial de vulnerabilidad y protección, con fundamento en la Ley 2136 de 2021. viii) Que, se hace necesario adecuar lo relacionado con la convocatoria, inscripción y el proceso de escogencia para el caso de las representatividades de Mujer Negra y Mujer Indígena, considerando que estas representaciones no realizan asambleas internas para escoger sus candidatas, sino que postulan a sus representantes mediante el mecanismo de delegación, por parte de las asociaciones y confederaciones o de las autoridades pertenecientes a los grupos étnicos residentes en la ciudad de Cúcuta debidamente inscritas en el Ministerio del Interior, ya que se reconoce la diversidad étnica y cultural con fundamento en el artículo 7º de la Constitución Política de Colombia y ix) Que, es necesario que el Consejo Consultivo de Mujeres se articule con otros espacios de participación existentes en el Municipio de Cúcuta, especialmente en donde la Secretaria de Equidad de Género actúe como miembro permanente en los temas de planeación del desarrollo, de políticas sociales, de convivencia ciudadana y reconciliación, tales como son: el Consejo Municipal de Política Social -COMPOS, y para el efecto se adicione el Decreto Municipal No. 716 de diciembre 15 de 2014 y su modificatorio Decreto No.0594 del 23 de mayo de 2018, se incluya en el sector instancias de Operación, Desarrollo Técnico y Participación. Igualmente en el Comité de Justicia transicional regulado por el Decreto Municipal 0599 de 2020,





Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-57	
s I Grandinación Institucional		Versión:	Fecha:
Formato Decreto		03	6/9/2024
Fecha	1 0 FEB 2025	Página	3 de 6

Comité de Lucha contra la Trata de personas regulado por el Decreto municipal 0255 del 2 de abril de 2014 modificado por los Decretos 0662 de 9 de junio de 2018 y 0280 del 26 de junio de 2024; Comité municipal de Discapacidad regulado por el Decreto Municipal 0620 del 30 de Diciembre de 2008 modificado por el Decreto 0832 del 21 de agosto de 2018; Comité de Seguridad Alimentaria y nutricional- COSAN regulado por el Decreto 0493 del 2011 y su modificatorio 0921 del 2019; el Comité intersectorial para la prevención de la violencia de Género con énfasis en las violencias sexuales y la atención integral de víctimas regulado por el Decreto municipal 0924 del 28 de noviembre de 2019, Mesa Municipal de Economía Circular, y la Mesa Migratoria de Cúcuta regulado por el Decreto municipal 0376 del 22 de diciembre de 2023 modificado por la Resolución No.0146 del 3 de julio de 2024.

Que, la Secretaría de Equidad de Género recomienda pertinente incluir en los integrantes del Consejo Consultivo de Mujeres Espacio Ampliado, a las representatividades de los siguientes sectores reconocidos por la Constitución Política, la Ley, y el Plan de Desarrollo Municipal vigente, con el fin de promover su participación en la formulación e implementación de la Política Pública de Mujer con enfoque de género y perspectiva interseccional, para la garantía de sus derechos dadas las condiciones especiales de estos grupos poblacionales:

- a) Mujer Victima del Conflicto Armado, en el marco de la Ley 1448 de 2011;
- b) Mujer Indígena conforme el artículo 7º de la Constitución Política de 1991;
- c) Mujer del sector Religioso, conforme el artículo 19 de la Constitución Política y el Decreto Municipal 0090 de 2023 "Por medio del cual se adopta la política pública integral de libertad religiosa de cultos y conciencia en el Municipio de San José de Cúcuta";
- d) Mujer Cuidadora de hogar de paso de animales de compañía rescatados, en el marco de la Ley 1774 de 2016;
- e) Mujer Deportista, en el marco de la Ley 181 de 1995 y 1445 de 2011;
- f) Mujer Comunal, en el marco de la Ley 136 de 1994.
- g) Mujer Presidenta de Asociación de Mujer inscrita y reconocida por la Secretaría de Equidad de Género de Cúcuta, en el marco de la Resolución No. 0423 de 13 de julio de 2005 expedida por el Alcalde Municipal.

Que, la Secretaria de Equidad de Género recomienda pertinente incluir para efectos de identificación y diferenciación de nomenclatura de los dos espacios que conforman el Consejo Consultivo de Mujeres de San José de Cúcuta, y para el efecto sea la sigla CCM-EAU, la expresión abreviada del Consejo Consultivo de Mujeres - Espacio Autónomo (CCM-EAU).

Que, la Secretaria de Equidad de Género recomienda pertinente incluir la palabra Refugiadas, dentro de la Representatividad de Mujeres Migrantes, y/o Retornadas, por su condición especial de vulnerabilidad y protección, con fundamento en la Ley 2136 de 2021.

Que, se hace necesario adecuar lo relacionado con la convocatoria, inscripción y el proceso de escogencia para el caso de las representatividades de Mujer Negra y Mujer Indígena, considerando que estas representaciones no realizan asambleas internas para escoger sus candidatas, sino que postulan a sus representantes mediante el mecanismo de delegación, por parte de las asociaciones y confederaciones o de las autoridades pertenecientes a los grupos étnicos residentes en la ciudad de Cúcuta debidamente inscritas en el Ministerio del Interior, ya que se reconoce la diversidad étnica y cultural con fundamento en el artículo 7° de la Constitución Política de Colombia.

Que, se hace necesario adecuar lo relacionado con la convocatoria y el proceso de elección para el caso de las demás representatividades, a efectos aplicar el requisito de inscripción, y el método de elección por votación.

Que así mismo, con el propósito de promover una convocatoria amplia y suficiente para la inscripción de mujeres que deseen participar en el proceso como delegadas, candidatas y/o votantes, a fin de que la operatividad formal y sustancial del Consejo revista de eficacia y eficiencia, se requiere establecer que el proceso de convocatoria y elección deberá iniciar un (1) año antes de que se finalice el período de las Consejeras Consultivas que integran el Consejo Consultivo de Mujeres de San José de Cúcuta.

Que además de ello, se pretende que el Consejo Consultivo de Mujeres se articule con otros espacios de participación con los que cuenta la Administración Municipal.

Que, con fundamento en lo anterior, el Alcalde Municipal de San José de Cúcuta;





Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
Subproceso Coordinación Institucional	Versión:	Fecha:
Formato Decreto	03	6/9/2024
Fecha 10 FEB 2025	Página	4 de 6

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 3 del Decreto Municipal 0282 de 2023 "Por medio del cual se crea el Consejo Consultivo de Mujeres de San José de Cúcuta, se determinan sus funciones, se estructuran los espacios que lo componen, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DE ESPACIOS. El Consejo Consultivo de Mujeres de San José de Cúcuta está conformado por dos (2) espacios, así:

- 1. CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA ESPACIO AUTÓNOMO (CCM-EAU): Es la representación de la pluralidad de mujeres que residen en el municipio, por derechos, diferencias y diversidad, cuyo propósito es analizar la situación de las mujeres, hacer recomendaciones y propuestas a la administración municipal y participar en la formulación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, y;
- 2. CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA ESPACIO AMPLIADO (CCM-EA): Es la confluencia de la administración municipal y las consejeras consultivas para el diálogo, interlocución y concertación de la implementación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género".

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo 4 del Decreto Municipal 0282 de 2023, el cual quedará así: "ARTÍCULO 4: INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA ESPACIO AUTÓNOMO (CCM-EAU). Serán integrantes del Espacio Autónomo - CCM-EAU quienes sean elegidas y designadas como representantes de los siguientes sectores:

- 1. Representatividad de las Mujeres Académicas y/o Docentes.
- 2. Representatividad de las Mujeres Adultas Mayores.
- 3. Representatividad de las Mujeres Ambientalistas.
- 4. Representatividad de las Mujeres Artistas.
- 5. Representatividad de las Mujeres Comerciantes y/o Productoras.
- 6. Representatividad de las Mujeres con Discapacidad.
- 7. Representatividad de las Mujeres Cuidadoras de Personas con Discapacidad.
- 8. Representatividad de las Mujeres de Movimientos estudiantiles.
- 9. Representatividad de las Mujeres de Organizaciones Defensoras de los Derechos Humanos.
- 10. Representatividad de las Mujeres Diversas: Trans, Lesbianas y Bisexuales.
- 11. Representatividad de las Mujeres en Ejercicio de Prostitución.
- 12. Representatividad de las Mujeres Firmantes del Acuerdo de Paz.
- 13. Representatividad de las Mujeres Jóvenes.
- 14. Representatividad de las Mujeres Migrantes, Refugiadas y/o Retornadas.
- 15. Representatividad de las Mujeres Negras/Afroamericanas.
- 16. Representatividad de las Mujeres de Movimientos feministas.
- 17. Representatividad de las Mujeres Rurales.
- 18. Representatividad de las Mujeres Sobrevivientes de Trata de Personas.
- 19. Representatividad de las Mujeres Víctimas del Conflicto Armado.
- 20. Representatividad de las Mujeres Indígenas.
- 21. Representatividad de las mujeres del Sector Religioso.
- 22. Representatividad de las Mujeres Cuidadora de hogar de paso de animales de compañía rescatados
- 23. Representatividad de las Mujeres Deportistas.
- 24. Representatividad de las Asociaciones de Mujeres inscritas en la Secretaria de Equidad de Género de
- 25. Representatividad de las Mujeres Comunales.

PARAGRAFO TRANSITORIO. la Secretaria de Equidad de Género dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de este Decreto realizará la escogencia de las Consejeras representantes de los sectores enlistados en los numerales 21 al 25 y de las vacancias existentes a la fecha en las demás representatividades. El periodo de estas Consejeras finaliza el día 27 de diciembre de 2026 en aras de unificar el período institucional del primer Consejo Consultivo de Mujeres de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el artículo 26 del Decreto Municipal 0282 de 2023, el cual quedará así:





Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-57	
Subproceso Coordinación Institucional		Versión:	Fecha:
Formato Decreto		03	6/9/2024
Fecha	1 0 FFB 2025	Página	5 de 6

"ARTÍCULO 26. ELECCION Y DESIGNACION. La elección de las mujeres integrantes del Consejo Consultivo se realizará luego de la convocatoria a que se refiere el artículo anterior, en concordancia con las representaciones establecidas en el presente Decreto. La Secretaría de Equidad de Género coordinará el proceso de elección, establecerá sus lineamientos, y garantizará que su desarrollo sea transparente.

PARÁGRAFO 1. La Secretaría de Equidad de Género, implementará los siguientes mecanismos de designación:

- a. Delegación: La designación de las representatividades de los grupos étnicos se deberá realizar mediante la delegación por parte de las asociaciones, confederaciones, organizaciones de base de comunidades negras y afrocolombianas y de las autoridades o cabildos indígenas respectivamente residentes en la ciudad de Cúcuta, debidamente inscritas en el Ministerio del Interior y en el Departamento Administrativo de Bienestar Social de Cúcuta.
- b. Elección: Para las demás representaciones, diferentes a las representaciones de los grupos étnicos, la Secretaría de Equidad de Género, podrá definir el método de elección, escogiendo solo una (1) de las siguientes modalidades:
- 1. Elecciones por Votación: Las organizaciones, grupos, o redes de mujeres de las representaciones que conforman el Consejo Consultivo Espacio Autónomo (CCM-EAU) podrán inscribirse como votantes y postularán una candidata para una única representación de acuerdo con los requisitos definidos para el proceso eleccionario. Las elecciones para elegir a las consejeras consultivas se realizarán a través de voto directo por medio de un tarjetón, virtual o físico. Posteriormente se realizará el escrutinio de votación y se presentarán los resultados finales de elección.
- 2. Elecciones por Asamblea: Las organizaciones, grupos, o redes de mujeres de los sectores que conforman el Consejo Consultivo Espacio Autónomo (CCM-EAU) podrán inscribirse como votantes y postularán una candidata para una única representación de acuerdo con los requisitos definidos para el proceso eleccionario. Se convocará a las candidatas y organizaciones votantes inscritas, a una asamblea por cada una de las representaciones que conforman el Consejo Consultivo de Mujeres de San José de Cúcuta. La asamblea es instalada por la Secretaría de Equidad de Género explicando la metodología y agenda de la jornada. En este espacio las candidatas tendrán el uso de la palabra para presentar sus propuestas y hoja de vida. Posteriormente, los y las asambleístas deciden de forma autónoma la metodología de elección y eligen la consejera consultiva de la representación.

PARÁGRAFO 2: El proceso de elección contará con un comité o mesa de garantes, encargado de realizar la verificación de los documentos y requisitos que se exijan para la inscripción y postulación de las candidatas, y el escrutinio, con el conteo de los votos depositados por cada candidato y lista de candidatos y la consolidación del resultado electoral, conformado así:

Un (1) representanté de la Personería Municipal

Un (1) representante de la Defensoría del Pueblo

Un (1) representante de la Secretaria de Equidad de Género

Un (1) representante de la Misión de Observación Electoral - MOE.

ARTÍCULO CUARTO. MODIFICAR el artículo 27 del Decreto Municipal 0282 de 2023, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 27. **PERIODO DE LA CONSEJERA CONSULTIVA**. El período de la Consejera Consultiva será de tres (años), contados a partir de su posesión por el Alcalde Municipal o por su delegado, y podrá ser reelegida por una sola vez para el periodo siguiente.

PARÁGRAFO 1. El proceso de convocatoria y elección deberá iniciar un (1) año antes de que se finalice el período de las Consejeras Consultivas que integran el Consejo Consultivo de Mujeres de San José de Cúcuta.

PARÁGRAFO 2. La Consejera Consultiva que aspire su reelección y continuar en un segundo periodo en el Consejo Consultivo de Mujeres deberá en todo caso realizar el respectivo proceso de inscripción y de elección señalado en el artículo 26 del presente Decreto. La Consejera Consultiva en ningún caso podrán ejercer su carácter de representante en el Consejo Consultivo de Mujeres por más de dos periodos consecutivos, es decir, no podrá sobrepasar los 6 años.





Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
Subproceso Coordinación Institucional	Versión:	Fecha:
Formato Decreto	03	6/9/2024
Fecha 10 FEB 2025	Página	6 de 6

PARÁGRAFO 3. Situaciones que acarrean la pérdida de la calidad de Consejera Consultiva:

- a. Por muerte o retiro voluntario.
- b. Por decisión del Espacio Autónomo (CCM-EAU) mediante mayoría conforme su reglamento interno. Para el efecto se allegará a la Secretaría de Equidad de Género la copia autentica del acta de reunión o de la asamblea de Consejeras Consultivas en donde se tomó la decisión de retiro de la consejera en consideración la falta grave cometida, con la certificación de ejecutoria de la misma.

PARAGRAFO 4. Para la designación de los reemplazos respectivos en caso de pérdida de la calidad de Consejera, la Secretaría de Equidad de Género, conforme a la declaratoria de resultados en firme del correspondiente proceso de elección efectuará en los siguientes 15 días hábiles la asignación a la segunda persona en votación en las elecciones de ese período, quien cumplirá el periodo restante.

De no presentarse una tercera votación en el proceso de elección o no existir aceptación de asumir la representación por esta persona, se procederá a solicitar a la organización, grupo o red de mujeres que dio el aval para la postulación, para que en el término de 15 días hábiles realice proceso democrático de elección de nuevo representante al interior de la respectiva organización, y allegue el nombre de la mujer que suplirá este espacio hasta cumplirse el periodo restante. Si transcurrido el plazo señalado, la organización lo no hace, se entenderá como una representatividad ausente hasta surtir un nuevo proceso de convocatoria y elección de del Espacio Autónomo - CCM-EAU.

La nueva representante será posesionada por el Alcalde Municipal o su delegado para culminar el periodo restante.

ARTÍCULO QUINTO. Incluir a una representante del Consejo Consultivo de Mujeres de San José de Cúcuta como miembro a título de invitado en las siguientes instancias de participación:

- a. Consejo Municipal de Política Social COMPOS, y para el efecto se adicione el Decreto Municipal No. 716 de diciembre 15 de 2014 y su modificatorio Decreto No.0594 del 23 de mayo de 2018, se incluya en el sector instancias de Operación, Desarrollo Técnico y Participación.
- b. Comité de Justicia transicional, y para el efecto se adicione el Decreto Municipal 0599 de 2020.
- c. Comité de Lucha contra la Trata de personas, y para el efecto se adicione el Decreto municipal 0255 del 2 de abril de 2014 modificado por los Decretos 0662 de 9 de junio de 2018 y 0280 del 26 de junio de 2024;
- d. Comité de Discapacidad, y para el efecto se adicione el Decreto Municipal Decreto 0284 del 28 de septiembre de 2021 y sus modificatorios Decretos 0620 del 30 de Diciembre de 2008 y 0832 del 21 de agosto de 2018;
- e. Comité de Seguridad Alimentaria y nutricional- COSAN, y para el efecto se adicione el Decreto 0493 del 2011 y su modificatorio 0921 del 2019;
- f. Comité intersectorial para la prevención de la violencia de Género con énfasis en las violencias sexuales y la atención integral de víctimas, y para el efecto se adicione el Decreto municipal 0924 del 28 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JARÉ LEANDRO UGARTE MORA Alcalde (E) de San José de Cúcuta

Aprobó: Patricia Ríos Cuéllar - Secretaria de Equidad de Género

Reviso: Daniel Obdulio Franco- Secretario Privado

Revisó: Misael Alexander Zambrano Galvis - Cargo - Jefe Oficina Asesora Jurídica

a

ALCALDÍA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
DE SAN JOSÉ DE	DECRETO		Versión: 02	
CÚCUTA			Fecha:	08/07/2022
DECRETON 0 0 4 6	FECHA	A R PT 1925	PÁGINA	1 de 2

#### "POR EL CUAL SE CONVOCA A LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CUCUTA; En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 8 de la Constitución Política, el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994 y Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, y

#### CONSIDERANDO:

El numeral 8º del artículo 315 de la Constitución Política preceptúa que son funciones del Alcalde convocar al Concejo municipal a sesiones extraordinarias, en las que solo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. El parágrafo segundo del artículo 23 de la Ley 136 de 1994 autoriza a los Alcaldes para convocar a los Concejos municipales a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes a los periodos de sesión previstos ordinariamente, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

El numeral 8º del artículo 315 de la Constitución Política preceptúa que son funciones del Alcalde convocar al Concejo municipal a sesiones extraordinarias, en las que solo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

Que el literal A del artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el art. 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que son funciones del Alcalde en relación con el Concejo Municipal presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio, colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

Que de Acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde puede convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes a las sesiones ordinarias, para que se ocupe exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

3. Que concordante con lo anterior, los artículos 9 del Acuerdo Municipal N° 00188 del 1 de octubre del 2001; Reglamento Interno del Concejo Municipal, en su orden, respecto al Periodo Extraordinario de Sesiones del Concejo señalan que "ARTICULO 9. SESIONES EXTRAORDINARIAS. El Alcalde de san José de Cúcuta podrá convocar el concejo a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, durante el tiempo que este señale, y en tal caso la corporación se ocupará exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración. En el Decreto de convocatoria, deberá precisarse el tiempo de duración de las sesiones y los asuntos de que deba ocuparse".

Que mediante Decreto No 0024 del 30 de enero de 2025, se generó convocatoria a extra a la corporación concejo de Cúcuta por el termino de 11 días a partir del 31 de Enero del 2025.

Que resulta necesario y oportuno ampliar la convocatoria a sesiones extraordinarias por el termino de 10 días adicionales para garantizar su estudio y revisión conforme a los términos legales que regulan el trámite y surtir los debates del os acuerdos radicados ante la Corporación concejo de Cúcuta.

Adicionalmente, se hace necesario convocar al periodo de sesiones extraordinarias a la corporación Concejo Municipal de San José de Cúcuta para que continúe con el estudio de los siguientes proyectos de acuerdo referido que fueron radicadas por el ente territorial, por cuanto revisten gran interés público, social y de competitividad para el desarrollo de la ciudad:

Q

ALCALDÍA	DECRETO DECRETO		Código: PE-01-02-P2-F2	
DE SAN JOSÉ DE			Versión: 02	
CUCUTA			08/07/2022	
DECRETON 0 0 4 6 .	1 0 FEB 2025	PÁGINA	2 de 2	

PROYECTO DE ACUERDO "PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2025, PARCIALMENTE DE LOS SALDOS NO EJECUTADOS DE LA VIGENCIA 2024"

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta,

#### DECRETA:

ARTICULO 1°: AMPLIAR LA CONVOCATORIA al Concejo Municipal de San José de Cúcuta a Sesiones Extraordinarias por el término de DIEZ (10) DÍAS adicionales; según lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, con el propósito de continuar con el proceso llevar a cabo las sesiones y votación de varias iniciativas.

PARÁGRAFO 1: El proyecto de Acuerdo referido en el artículo anterior se someterán a consideración para su respectivo estudio en los debates reglamentario es el siguiente:

Proyecto Acuerdo - "PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2025, PARCIALMENTE DE LOS SALDOS NO EJECUTADOS DE LA VIGENCIA 2024"

ARTICULO 2°: Remítase copia al Concejo de Cúcuta; para su trámite respectivo.

ARTICULO 3°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los 10 días del mes de febrero del 2025

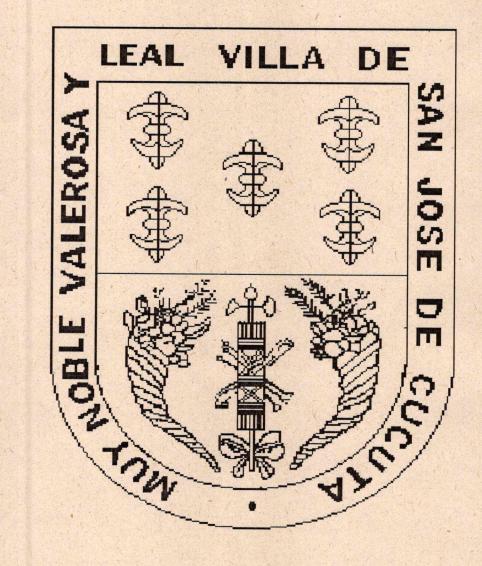
JARELEANDRO UGARTE MORA Alcalde Municipal (E)

Revisó y aprobó:

Misael Zambrano – Jefe Oficina Asesora Jurídica; Bierman Suarez Martínez - Secretario General

Proyectó: Clara Paola Aguilar Barreto - Asesora

W.



## República de Colombia

Departamento Norte de Santander Municipio de San José de Cúcuta